



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JE-071/2023.

ACTORA: MARIELA ELIZABETH MARQUÉS LÓPEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a ocho de diciembre de dos mil veintitrés¹.

VISTA la cuenta de siete de diciembre signada por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio 969.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se tiene por recibido el expediente del juicio al rubro citado, así como las demás constancias con las que se da cuenta.

En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación **TET-JE-071/2023** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Informe circunstanciado de la autoridad señalada como responsable. Con fundamento en el artículo 43, fracción V, de la Ley de

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veintitrés, salvo precisión.

COTEJADO

Medios, téngase al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones rindiendo informe circunstanciado respecto del acto reclamado y haciendo las manifestaciones a que se refiere el escrito de cuenta, en defensa de la legalidad del mismo.

CUARTO. Publicación del medio de impugnación electoral. Se tiene por recibida la constancia de fijación del presente juicio de cinco de diciembre del año en curso; lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 y 43, fracción III, de la Ley de Medios.

QUINTO. Juicio Electoral. Téngase por recibido el ocurso signado por la Ciudadana Mariela Elizabeth Marqués, Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México, presentado en el correo electrónico de la Oficialía de Partes de dicho Instituto a las veintitrés horas con cincuenta y seis minutos del cuatro de diciembre del año en curso y de manera física a las once horas con treinta y dos minutos del día cinco de diciembre.

SEXTO. Competencia. Conforme a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; 95 penúltimo párrafo de la Constitución Local; 1, 3, 5, 6, fracción II, 7, y 80 de la Ley de Medios y; 1 y 3 de la Ley Orgánica, este Tribunal es competente para resolver el Juicio Electoral de que se trata.

SÉPTIMO. Medio para recibir notificaciones por parte del actor. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracciones I y II de la Ley de Medios, téngase por señalado el domicilio citado en el escrito del medio de impugnación para oír y recibir notificaciones; asimismo, se tiene por autorizado el correo electrónico señalado: pvem.tlaxcala@hotmail.com para los mismos efectos.

Por otra parte, se tienen por autorizados a los profesionales en Derecho señalados en el escrito de demanda, para efecto de que se impongan de los autos.

OCTAVO. Medio para recibir notificaciones por parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracciones I y II de la Ley de Medios, téngase por señalado el domicilio citado en el informe circunstanciado para oír y recibir notificaciones; asimismo, se tiene por autorizado el correo electrónico señalado

COFEJADO





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

secretaria@itetlax.org.mx, para los mismos efectos. Así mismo, se tiene por autorizado al profesional en Derecho señalado, para los mismos efectos e imponerse de los autos.

NOVENO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.²

DÉCIMO. Se reserva la admisión del presente medio de impugnación para hacerlo en el momento procesal oportuno.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** a la actora y a la autoridad responsable, en el medio señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cumplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

² Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>

COTEJADO

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi**,
ante el **Secretario de Estudio y Cuenta**, Licenciado **Fernando Flores**
Xelhuantzi, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento
Interno de este Tribunal, da fe.

MAGISTRADO

MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI



SECRETARIO

FERNANDO FLORES XELHUANTZI



COTEJADO